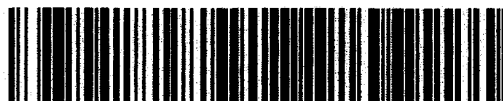




Factura: 001-002-000005235



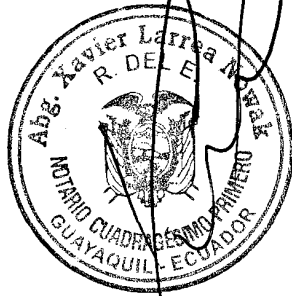
20150901041P02790

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P02790								
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES									
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015								
OTORGANTES									
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa		
Natural	LASSO ZAMORA JORGE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702935784	ECUATORIANA	ACCIONISTA			
Natural	CASTILLO LASSO KEYLA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706368172	ECUATORIANA	ACCIONISTA			
Natural	ORDÓÑEZ MARTINEZ MARIA ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101065769	ECUATORIANA	ACCIONISTA			
A FAVOR DE		Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN		Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS		GUAYAQUIL	ROCA						
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:									
OBJETO/OBSERVACIONES:									
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00							

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA ORO RENTA CAR ORORENTACAR S.A.-**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintiocho de Abril del dos mil quince, ante mí **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, los señores Jorge Armando Lasso Zamora, de estado civil casado, ejecutivo; Keyla Andrea Castillo Lasso, de estado civil soltera, ejecutiva; y María Antonieta Ordoñez Martínez, de estado civil casada, ejecutiva. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala y de transito por esta ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Jorge Armando Lasso Zamora, de estado civil casado, ejecutivo; b) Keyla Andrea Castillo Lasso, de estado civil soltera, ejecutiva; y, c) María Antonieta Ordoñez Martínez de estado civil casada, ejecutiva.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que surten por la



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ORO RENTA CAR ORORENTACAR S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ORO RENTA CAR ORORENTACAR S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, comercialización, compra, venta, alquiler y distribución de autos, automóviles, maquinas, maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes. Para cumplir su actividad podrá importar, exportar y comercializar todas las materias primas necesarias o sus accesorios para cumplir su objetivo social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía

1 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
 2 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
 3 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
 4 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
 5 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
 6 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
 7 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 8 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas ,
 9 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
 10 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito
 11 por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
 12 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
 13 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
 14 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 15 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
 16 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 18 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
 19 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
 20 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
 21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
 22 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
 23 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
 24 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
 25 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
 26 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
 27 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
 28 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en

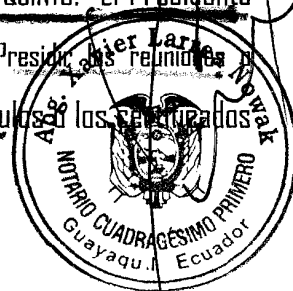
Abg. Javier Barrea Novak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o
2 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta . Toda convocatoria a Junta
3 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los
4 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
5 otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o
6 a quien hiciere sus veces, pero el Gerente General y el comisario no
7 podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
8 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
10 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos
11 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del
12 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
13 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o quien
14 haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
15 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
16 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
17 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
18 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
19 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
20 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
21 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales,
22 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
23 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son
24 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
25 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los
26 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar
27 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
28 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que

1 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
 2 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas
 3 y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
 4 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
 5 fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
 6 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
 7 consideración el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
 8 estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos
 9 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
 10 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
 11 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
 12 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
 13 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 14 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
 15 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que
 16 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
 17 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
 18 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la
 19 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
 20 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
 21 General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y
 22 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía,
 23 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años,
 24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será
 25 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,
 26 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente
 27 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones y
 28 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos de los accionistas

Hbg. Xavier Barrea Novak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
2 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
3 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
7 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
8 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
9 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
10 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
11 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
12 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
14 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de
15 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
16 Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para
17 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
18 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General,
19 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
20 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
21 Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
22 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
23 acción en que se divide el capital social en un cien por ciento.- CLÁUSULA
24 TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: Jorge Armando Lasso
25 Zamora, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una; Keyla Andrea Castillo
26 Lasso, suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar cada una, y María Antonieta
27 Ordoñez Martínez, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una,
28 pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2015 01:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693291
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORO RENTA CAR ORORENTACAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS; CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 01:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

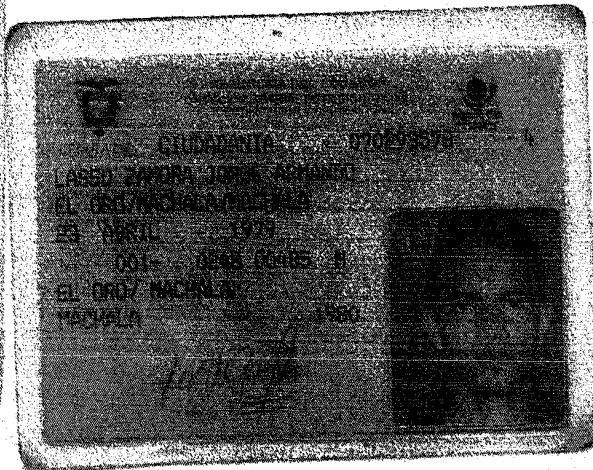
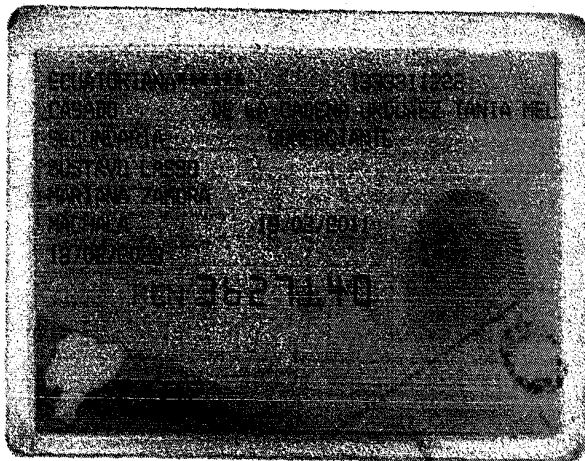
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

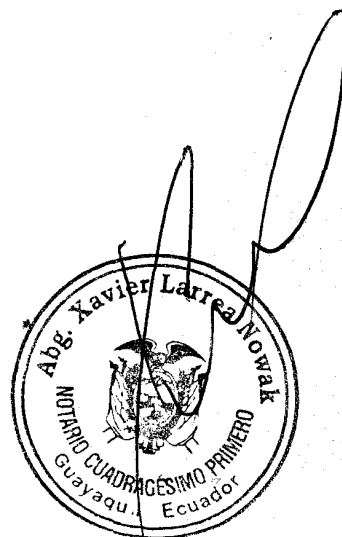
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



28/04/2015 3.04 PM



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA N. 070636817-2

APellidos y Nombres del Ciudadano
CASTILLO LASSO
KEYLA ANDREA
NOMBRE DE LA MADRE
LASSO ALBAN JULIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-10
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CASTILLO CRUZ SEGUNDO JAVIER
APellidos y Nombres de la Madre
LASSO ALBAN JULIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-10

REPÚBLICA DE
CONSEJO NACIONAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

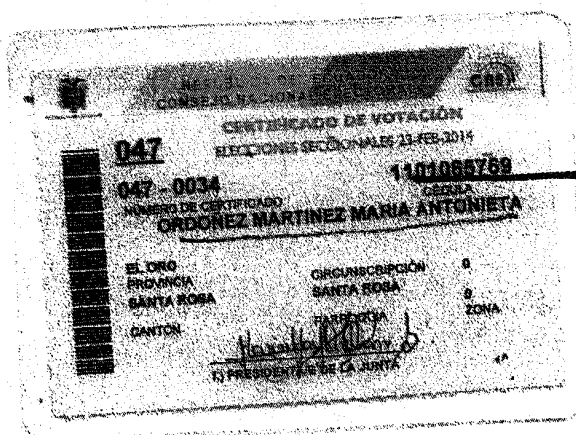
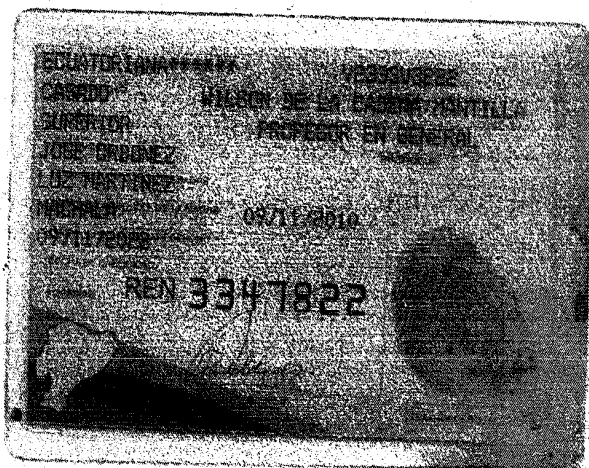
007 - 0201 NÚMERO DE CERTIFICADO 0706368172 CEDULA
CASTILLO LASSO KEYLA ANDREA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO SOLIMAR
CANTÓN PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



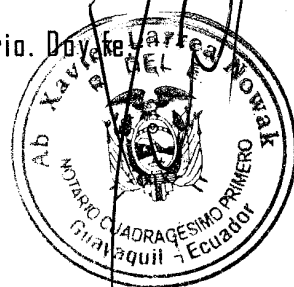


Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN



H. b. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cien por ciento - CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-
 2 Los accionistas señores: Jorge Armando Lasso Zamora, Keyla Andrea
 3 Castillo Lasso y María Antonieta Ordoñez Martínez declaran bajo
 4 juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido
 5 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la
 6 presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
 7 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
 8 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
 9 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
 10 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
 11 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.-
 12 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
 13 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
 14 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
 15 Gerente General de la compañía al Señor Jorge Armando Lasso
 16 Zamora y como Presidente a la señorita Keyla Andrea Castillo Lasso.- El
 17 Abogado Manuel Molina Plaza, queda autorizado expresamente para
 18 realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la
 19 presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y
 20 a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia
 21 de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás
 22 formalidades de estilo para la completa validez de este
 23 instrumento.- Abogado Manuel Molina Plaza.- Registro número
 24 nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma
 25 que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
 26 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
 27 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



Jorge Armando Lasso Zamora

C.C. 0702935784

C.V. 018-0041

Keyla Andrea Castillo Lasso

C.C. 0706368172

C.V. 007-0201

María Antonieta Ordoñez Martínez

C.C. 110165769

C.V. 047-0034

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 28 ABR 2015



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1855
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	177
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /28/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORO RENTA CAR ORORENTACAR S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

ORO RENTACAR ORORENTACAR S. A.

DOMICILIO LEGAL

APOLINARIO GALVEZ Y SEGUNDA NORTE

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA - PUERTO BOLIVAR

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA - PUERTO BOLIVAR

PARROQUIA:

PUERTO BOLIVAR

BARRIO:

RAFAEL MORAN VALVERDE

CIUDADELA:

CALLE:

APOLINARIO GALVEZ

NÚMERO:

210

INTERSECCIÓN/MANZANA:

SEGUNDA NORTE

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

072 928243

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jorgelasso1979@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

adm_contab2012@hotmail.com

CELULAR:

*0986481122

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DETRÁS DEL PARQUE DE LA MADRE DE PUERTO BOLIVAR

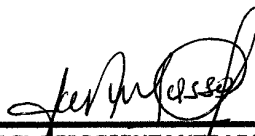
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JORGE ARMANDO LASSO ZAMORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

*0702935784

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1